



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, agosto de 2018, Edición N° 153

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 02 al 31 de julio de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 182/18 D.E. (02.07.2018) – Otorgando becas de estudios tripartitas

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 183/18 D.E. (02.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00626.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de Aceite Lubricante para el parque automotor y Vial de la Municipalidad, por medio del Concurso de Precios N° 09/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Albano Pedro Oscar, C.U.I.T. N° 20-08287115-3 con domicilio en Almafuerde 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 42, informa que las propuestas recibidas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el precio.

Que a folio N° 43 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2018, a la firma Albano Pedro Oscar, C.U.I.T. N° 20-08287115-3 con domicilio en Almafuerde 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta mil quinientos veintiséis con cuarenta centavos (\$ 60.526,40).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4 Categoría Programática 19/22/32.00/06/75.00/76, Partida del

Gasto 2.5.6.03443.0001/ 0002/0005/0009.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1420, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/22/32.00/06/75.00/76.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 184/18 D.E. (02.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00262.15 iniciado por la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 173/18 D.E. se ordena la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Heladería" como Actividad Principal y de "Bares y café" como Actividad Secundaria, de la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, D.N.I. N° 25.741.145, con domicilio fiscal y comercial en calle 25 de Mayo N° 126 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° A-0068, Registro N° 1243, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Que de foja N° 27 a 29 obra copia del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Fondo de Comercio otorgado por la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, D.N.I. N° 25.741.145, al Sr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, con domicilio en calle Rivadavia N° 719 de Libertador San Martín.

Que siendo que pide la baja fuera de término, a foja N° 31, el apoderado de la Sra. Prat ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Deróguese la Resolución N° 173/18 D.E., de fecha 22 de junio de 2018, por haberse presentado la documentación necesaria para tramitar la Baja Fuera de Término de la Actividad Comercial, de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal.

Artículo 2º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Heladería" como Actividad Principal y de "Bares y café" como Actividad Secundaria, de la Sra. Ruth Elena Aguilar Prat, D.N.I. N° 25.741.145, con domicilio fiscal y comercial en calle 25 de Mayo N° 126 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° A-0068, Registro N° 1243, retroactivo al 31 de mayo de 2016.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 185/18 D.E. (02.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00638.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1391 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar

la mano de obra, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública N° 22.52.51, Centro de Bochas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 12/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 12/2018 de este Municipio, destinada a la contratación de mano de obra, para la Construcción en Centro de Bochas "Los Pinos" de la ciudad de Libertador San Martín, para la Obra Pública N° 22.52.51.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 12/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 186/18 D.E. (03.07.2018)

VISTO

La Licitación Pública N° 12/2018, destinada a contratar la mano de obra, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública N° 22.52.51, Centro de Bochas, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 12/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 187/18 D.E. (03.07.2018) – Otorgando beca interna de estudio a Personal Municipal

RESOLUCION N° 188/18 D.E. (03.07.2018) – Otorgando beca interna de estudio a Personal Municipal

RESOLUCION N° 189/18 D.E. (03.07.2018) – Otorgando beca interna de estudio a Personal Municipal

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 190/18 D.E. (06.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00549.17 iniciado por el Sr. Ricardo A. Hartmann con el objeto de solicitar compensación del descuento del 12 % de la Tasa Inmobiliaria – Período 03/2017 – Partida N° 103.546, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Hartmann solicita compensación del descuento del 12 % sobre la Tasa General Inmobiliaria, por la Partida N° 103.546, del período 03/2017.

Que a fojas N° 2 y 3 obra copia de las boletas de la Tasa General Inmobiliaria abonada en fecha 15.06.2017 y 18.09.2017 respectivamente, correspondiente a los períodos 2° y 3° del año 2017, como medio probatorio que es acreedor del descuento solicitado.

Que el Área de Sistemas a foja N° 4 informa que siendo que no se registraba deuda a la fecha de liquidación del período 03/2017, se debería haber liquidado un descuento del 12 %, por la suma de \$ 61.86.

Que el Área de Rentas Municipal a foja N° 6 informa que efectivamente en el período 03/2017 no se otorgó el descuento del 12 %, que en realidad le correspondía, dado que, a fecha de emisión de dicho período, las boletas anteriores estaban abonadas. Asimismo, se verifica en el listado de foja N° 5, que ocurre lo mismo con el período 01/2017.

Que se corre vista a la Dirección Contable, emitido su informe a foja N° 7, en el cual se verifica la existencia de la omisión del descuento en dos períodos 01/2017 y 03/2017, generando una diferencia a favor del contribuyente por \$ 136,09, y sugiere su compensación según el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 56°, con el período 03/2018.

Que corresponde, por lo tanto, compensar el saldo a favor del contribuyente con el período próximo a vencer de la Tasa General Inmobiliaria, del inmueble identificado con la Partida N° 103.546.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Reconócese a favor del contribuyente Ricardo A. Hartmann, D.N.I. N° 16.431.168, con domicilio en calle República Dominicana N° 655 de la ciudad de Paraná, el descuento del doce por ciento (12 %) de la Tasa General Inmobiliaria, dispuesto mediante Ordenanza N° 1349, de los períodos 1° y 3° del año 2017, correspondiente al inmueble sito en calle Uruguay N° 1210 de Libertador San Martín, Partida N° 103.546, de la suma total de pesos ciento treinta y seis con nueve centavos (\$ 136,09), determinada a foja N° 7.

Artículo 2°: Compénsese el importe reconocido en el Artículo 1°, con el período 03/2018 de la Tasa General Inmobiliaria y Fondo Municipal de Promoción, hasta completar el valor establecido en el Artículo precedente, de la Partida N° 103.546.

Artículo 3°: Dése intervención al Área de Rentas Municipales para que tome razón y registre la compensación establecida en el Artículo 2°.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 191/18 D.E. (10.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00603.18 iniciado por el Sr. Cristian Wendler en representación del Equipo Masculino "Libertador Voley" con el objeto un solicitar subsidio, y

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar parte de los gastos de esta actividad en la participación de las ligas en las cuales es la intención participar en este 2018, junto con torneos como Liga Provincial, teniendo costo de federación, compra de materiales oficiales, indumentaria deportiva, pago de arbitrajes y gastos de traslado.

Que el equipo está integrado por quince (15) deportistas mujeres residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la

zona y alrededores.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja N° 7 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda de \$ 10.000,-, para cubrir parte de los gastos que demande la participación del Equipo Femenino "Libertador Voley", en las Ligas APV y Tres Provincias como así también en Torneos Provinciales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Equipo Masculino "Libertador Voley", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos diez mil (\$ 10.000,-), para cubrir parte de los gastos que generen la participación de las Ligas APV y Tres Provincias como así también en Torneos Provinciales, como ser pago de federación y arbitrajes, de combustible, adquisición de indumentaria deportiva y materiales deportivos oficiales, durante el año 2018.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Representante del Equipo, Sr. Cristian Wendler, D.N.I. N° 37.923.822, con domicilio en calle Linares Cardozo N° 70 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General para Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 192/18 D.E. (11.07.2018)

VISTO

La Licitación Pública N° 09/2018, destinada a la adquisición de una (1) Pala Cargadora usada y un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado usado, para servicios de la de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 193/18 D.E. (12.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00669.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1287 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos setenta (\$ 32.670,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2018 para la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp Sede Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 194/18 D.E. (12.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00663.18 – Vía de Excepción N° 10/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de tres mil (3.000) litros de Gas Oil Grado III, destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 3 se adjunta copia de la nota enviada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., la cual se encuentra registrada en el Expediente N° 1.18.04.00593.18, Licitación Privada N° 23/2018, donde se solicita a la firma adjudicada la factibilidad de entregar el total del remanente de combustible, dado que la reserva de combustible en nuestro depósito se encuentra agotada.

Que a foja N° 4 se adjuntó copia de la nota en respuesta a los solicitado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., indica que al día de la fecha no tiene certeza del día de entrega de combustible pendiente, debido a las problemáticas en la entrega por partes de las diferentes plantas de depósito proveedoras, lo cual es de público conocimiento, y afecta a todos los proveedores de este rubro, expresando a su vez que hará lo posible por cumplir con la entrega del remanente, en el menor plazo posible.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 3, indica que el tanque de depósito Municipal se encuentra agotado y se necesita con urgencia proveer de combustible a los vehículos vinculados a los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de limpieza, a fin de preservar la higiene y seguridad pública, como también evitar el desorden en la vía pública a través del pasto, ramas, escombros y otros elementos que los vecinos de la localidad depositan para ser retirados.

Que el ritmo de Obras y Servicios de este Municipio ha agotado el stock de combustible que se disponía y surge la imperiosa necesidad de contar con tres mil (3.000) litros de Gas Oil Grado III, ya que caso contrario el Municipio estaría imposibilitado de prestar el mínimo de los servicios urbanos.

Que se consultó disponibilidad a las firmas proveedoras más cercanas, a lo cual la firma La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en 9 de Julio y Rivadavia de Libertador San Martín, Entre Ríos, indica el día 05 de julio del corriente año que contaba con la posibilidad de entregar la cantidad de tres mil (3.000) litros de gasoil Grado III, al precio unitario de \$ 31,99 haciendo un total de \$ 95.970,00.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 135º, 136º y 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que en relación a la diferencia por litro de combustible que se refleja entre el cotizado en la Licitación Privada Nº 23/2018, y el presentado por la firma la Colina S.R.L., se debe tomar en cuenta que al día de la fecha el combustible a presentado repetidos aumentos en el valor de venta, y a su vez debe sumarse el nuevo impuesto al dióxido de carbono, lo cual es de público conocimiento.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a foja Nº 3, sugiere adjudicar la cantidad de tres mil (3.000) litros de Gas Oil, a la firma Colina S.R.L., por presentar la oferta más económica.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción de tres mil (3.000) litros de Gas Oil, Grado III, a la firma La Colina S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63295591-6, con domicilio en 9 de Julio y Rivadavia de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de noventa y cinco mil novecientos setenta (\$ 95.970,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17/19/32.00/06/75.00/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION Nº 195/18 D.E. (12.07.2018) – Prorrogando vencimiento del Servicio de Red Cloacal – 2º Bimestre

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION Nº 196/18 D.E. (12.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00537.18 iniciado por la Sra. Juana Noemí Luna con el objeto de presentar Exposición Policial respecto al Siniestro ocurrido el 23 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que se procede a efectuar la denuncia al Instituto del Seguro, obrante a foja Nº 4, Póliza Nº 7778, Siniestro Nº 1677, remitiéndose vía postal con la documentación original correspondiente, la cual se adjunta copia fiel de foja Nº 2 a 17.

Que en la Exposición Policial, de fecha 23.05.2018, realizada el Agente Municipal Claudio Hernán Aguilar, D.N.I. Nº 28.918.723, en la cual se manifiesta que al estar trabajando, cortando pasto en el estacionamiento a 45º, frente a la Escuela Nº 12 J.J. Castelli sito en calle Avda. San Martín Nº 326 de barrio Puíggari de esta localidad, con motoguadaña levanta una piedra la cual impacta en el vidrio del conductor del rodado marca Chevrolet, Modelo Classic, Sedan 4 puertas, Chasis 9BGSS1950BC 244466 – Motor T80019966, Dominio colocado KOB-508; propiedad del Sr. Daniel Orlando Cueto, D.N.I. Nº 17.879.492, habiendo sido estacionado en el lugar por la Sra. Juana Noemí Luna, D.N.I. Nº 22.714.629, docente de la institución citada, cónyuge del titular del vehículo.

Que a foja Nº 18 el Sr. Cueto solicita autorizar el pago en carácter de reintegro por los gastos ocasionado al tener que cambiar el cristal lateral de su vehículo, producto de haber sufrido la rotura a raíz de una piedra, por lo que adjunta copia de la Factura Nº B0005-00000316, de fecha 24.05.2018, por la suma de \$ 1.645,05.

Que obra a foja Nº 21 Carta Documento Nº CDE0079970, de fecha 13.06.2018, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro,

respecto al Siniestro Nº 09-1649, Póliza Nº 09-7305, por el cual informa que analizado el reclamo de Tercero por Rotura de Cristales con un valor de reposición menor a \$ 3.000,-, debiendo atender a cargo del Municipio el reclamo de Tercero, dado que el mismo no supera la Franquicia mínima contratada.

Que a foja Nº 23 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago al Sr. Daniel Orlando Cueto, D.N.I. Nº 17.879.492, con domicilio en calle Pasteur Nº 916 de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$ 1.645,05), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, marca Chevrolet, Modelo Classic, Sedan 4 puertas, Chasis 9BGSS1950BC244466, Motor T80019966, Dominio colocado KOB-508; correspondiente al recambio de vidrio de la puerta delantera del lado derecho y grabado del cristal, de acuerdo a la Factura Nº B0005-00000316, de fecha 24.05.2018.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 05; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 19.02.00; Parques y Paseos; Partida del Gasto 3.8.4.0.; Multas, recargos y gastos judiciales; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal. -

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION Nº 197/18 D.E. (17.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00678.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1465 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Caño y Accesorios de PVC para la Obra Pública 30.75.00 – Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$ 64.740,00).

Que de acuerdo a los considerando anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 11/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2018 para la adquisición de Caño y Accesorios de PVC para la Obra Pública 30.75.00 – Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 11/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION Nº 198/18 D.E. (17.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00679.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1473 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública Nº 22.77.00, Prot. Pob. Vulnerable Enf. Con. n/tran.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y

Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres mil setenta y tres con diez centavos (\$ 183.073,10), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 24/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública N° 22.77.00, Prot. Pob. Vulnerable Enf. Con. n/tran.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 24/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 199/18 D.E. (23.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00695.18 – Vía de Excepción N° 11/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de un mil (1.000) litros de Gas Oil Grado III, destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., adjudicada en la Licitación Privada N° 23/2018, mediante Expediente N° 1.18.04.00593.18, indica que al día de la fecha no tiene certeza del día de entrega de combustible pendiente, expresando que continúa demorada la entrega por partes de las diferentes plantas de depósito proveedoras.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 4, indica que continúa demorada la entrega de combustible y a su vez los proveedores entregan cantidades limitadas, dado que no cuentan con cupos disponibles por parte de sus proveedores.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 4, indica que el tanque de depósito Municipal se encuentra agotado y se necesita con urgencia proveer de combustible a los vehículos vinculados a los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de limpieza, a fin de preservar la higiene y seguridad pública, como también evitar el desorden en la vía pública a través del pasto, ramas, escombros y otros elementos que los vecinos de la localidad depositan para ser retirados.

Que Mediando la urgencia de combustible se solicitó nuevamente la provisión de dos (2.000) mil litros de gasoil Grado III a la firma La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en 9 de Julio y Rivadavia de Libertador San Martín, Entre Ríos, la cual expreso que el día 16 de julio del corriente año contaba con la posibilidad de entregar la cantidad de un mil (1.000) litros de gasoil Grado III, al precio unitario de \$ 31,99 haciendo un total de \$ 31.990,00.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 135º, 136º y 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a foja N° 5, sugiere adjudicar la cantidad de un mil (1.000) litros de Gas Oil, a la firma La Colina S.R.L., atendiendo las restricciones por parte de las petroleras.

Que en relación a la diferencia por litro de combustible que se refleja entre el cotizado en la Licitación Privada N° 23/2018, y el presentado por la firma la Colina S.R.L., se debe tomar en cuenta que al día de la fecha el combustible a presentado repetidos aumentos en el valor de venta, y a su vez debe

sumarse el nuevo impuesto al dióxido de carbono, lo cual es de público conocimiento.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción de un mil (1.000) litros de Gas Oil, Grado III, a la firma La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en 9 de Julio y Rivadavia de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total pesos treinta y un mil novecientos noventa (\$ 31.990,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/19.00/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0003.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 200/18 D.E. (23.07.2018) – Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 067/18 D.E.

MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 201/18 D.E. (24.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00669.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp Sede Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 10/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 51, informa que la única propuesta recibida cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar el presente Concurso a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a folio N° 56 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios N° 10/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve con veintisiete centavos (\$ 33.739,27).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4 Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.6.1.02292.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 202/18 D.E. (25.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00701.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1543 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Cabezales de Iluminación Led para la Obra Pública 28.75.00 – Alumbrado Público Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOESP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diecinueve mil novecientos noventa (\$ 119.990,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 25/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 25/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de cabezales de iluminación led – Obra Pública 28.75.00 – Alumbrado Público Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 25/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 203/18 D.E. (25.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00702.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1546 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales y accesorios para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOESP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta (\$ 151.360,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 26/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 26/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales y accesorios para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 26/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 204/18 D.E. (26.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00713.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1539 de la

Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOESP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 06/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 27/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 27/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 205/18 D.E. (26.07.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00583.18 iniciado por el Sr. Hugo A. Allende en representación al Grupo de Tenis de Mesa con el objeto un solicitar subsidio para participar en Torneo Dos Orillas

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar parte de los gastos de esta actividad en la participación, representando a la comunidad, de la liga Dos Orillas, con sede en Libertador, Paraná, Rosario y Santa Fe, afiliada a la Federación Entrerriana de Tenis de Mesa, miembro de la Federación Argentina de Tenis de Mesa.

Que el equipo está integrado por veinte (20) deportistas residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja Nº 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja Nº 7 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande la participación del “Grupo de Tenis de Mesa”, en el Torneo Dos Orillas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al “Grupo de Tenis de Mesa” de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos cinco mil (\$ 5.000,-), para cubrir parte de los gastos que generen la participación en el Torneo Dos Orillas de dicha disciplina deportiva, como ser pago de federación y arbitrajes, de combustible, adquisición de indumentaria deportiva y materiales deportivos oficiales, durante el año 2018.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Representante del Grupo, Sr. Hugo Ariel Allende, D.N.I. Nº 25.517.315, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 616, Bo. Puíggari de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02;

Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General para financiar gastos corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 206/18 D.E. (30.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00289.18 iniciado por el Sr. Sergio Ariel Franyk, por el cual presenta Exposición Policial e informa siniestro con tractor cortadora de pasto y camioneta Toyota Hilux – Dominio OBS623, impacto de piedra a puerta delantera izquierda de camioneta, y

CONSIDERANDO

Que se procede a realizar la denuncia del siniestro al Instituto del Seguro – Póliza N° 7305, lo cual obra de foja N° 1 a 24, remitiéndose la Exposición Policial, documentación de los vehículos, Exposición Policial, copia de las Pólizas contratadas, documentación de los conductores, fotos del vehículo siniestrado y un presupuesto para la reparación del mismo.

Que el titular de la camioneta Toyota Hilux – Dominio OBS623, el Sr. Cracco Pablo Vicente realiza la denuncia del siniestro a su aseguradora, lo cual se documenta de foja N° 28 a 35.

Que la Exposición Policial realizada por el Agente Municipal, Sergio Ángel Pronyk, D.N.I. N° 29.166.144, quien manifiesta que al encontrarse trabajando en el Municipio de esta localidad, y su función en el mismo es el de cortado de pasto, o mantenimiento de los accesos en Rutas, que destaca que en fecha 19.03.2018, siendo las 10:00 aproximadamente en el momento que se encontraba al comando de un tractor cortadora de 3 ruedas, propiedad del Municipio, sobre Ruta 131, a la altura de los semáforos, una piedra de gran tamaño impacta sobre una unidad que se encontraba detenida por el semáforo en rojo, impactando la misma en la puerta delantera izquierda, de una camioneta Marca Toyota, Modelo 2014 Hilux L/12 3.0 DC 4x4 TDI, Tipo Pick-Up, con Dominio colocado OBS623, y conducida por el propietario, el ciudadano Cracco Pablo Vicente, D.N.I. N° 26.862.757.

Que obra a foja N° 25 Carta Documento N° CDE0099241, de fecha 07 de mayo de 2018, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, respecto al Siniestro N° 09-1664, Póliza N° 09-7305, por el cual informa que una vez analizada la documental presentada, por rotura a tercero con un valor de reposición de \$ 4.900,-, y teniendo contratada una Franquicia, el Municipio deberá efectivizar la misma de \$ 3.000,-, quedando a cargo del I.A.P.S.E.R. la diferencia.

Que el damnificado solicita en su nota obrante a foja N° 27 en la cual solicita al Municipio que se cubran los gastos totales del siniestro y así reparar el vehículo.

Que a foja N° 36 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera razonable efectuar el pago al Sr. Cracco Pablo Vicente, según la Póliza contratada en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), por el valor total de \$ 3.000,-.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,-), al Sr. Cracco Pablo Vicente, D.N.I. N° 26.862.757, con domicilio en calle Almirante Brown N° 1355 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, titular del vehículo Marca Toyota, Modelo 2014 Hilux L/12 3.0 DC 4x4 TDI, Tipo Pick-Up, con Dominio colocado OBS623, en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, respecto a la Franquicia correspondiente al Siniestro N° 09-1664, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza N° 09-00007305-000000 de Seguro Técnico.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 1; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 19.02.00.; Parques y Paseos;

Imputación del Gasto 3.8.4.0.; Multas, recargos y gastos judiciales; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 207/18 D.E. (30.07.2018)

VISTO

La solicitud por el Sr. Esteban Gabriel D'Angelo que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal N° D-0043, Registro N° 1138, del Expediente N° 1.17.04.00721.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Servicio de entretenimiento y juegos con cantina" como Actividad Principal, del Sr. Esteban Gabriel D'Angelo, D.N.I. N° 22.380.506, en el domicilio particular y fiscal en calle Uruguay N° 650 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal N° D-0043, Registro N° 1138, retroactivo al 28 de julio de 2014.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 208/18 D.E. (30.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00570.13 iniciado por la Sra. Solange Eliana Piris con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Solange Eliana Piris, D.N.I. N° 31.049.481, en el rubro "Artesano" – Monotributo Social como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 25.06.2013, asentado con Identificación Municipal N° P-0054, Registro N° 1108.

Que a foja N° 6 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 15.12.2013, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos del 2014 al 2017 años íntegros y períodos del 1° al 6° del año 2018.

Que del Área de Rentas se intima la deuda por dichos períodos, en fecha 30.08.2017 por Carta Documento N° 37661915, por la suma de \$ 619,17 calculado al día 12.09.2017, la cual no ha sido recepcionada por la contribuyente.

Que a foja N° 37 el Área de Rentas informa que la deuda actualizada al día 26.07.2018, haciendo un total de \$ 1.214,81, es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56°.

Que, asimismo, la Solange Eliana Piris cumplió el deber formal de presentar pedido de baja, pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Artesano" – Monotributo Social como Actividad Principal, de la Sra. Solange Eliana Piris, D.N.I. N° 31.049.481,

con domicilio fiscal y comercial en calle Colón N° 645 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal N° P-0054, Registro N° 1108, desde el 15.12.2013.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos del 2014 al 2017 años íntegros y períodos del 1° al 6° del año 2018, por encuadrarse en el Artículo 56° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 209/18 D.E. (31.07.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00686.18 iniciado por la Sra. Diana María González en la cual ingresa Exposición Policial informando extravío de una bolsa con Impuestos Municipales, y CONSIDERANDO

Que en la Exposición Policial, obrante a foja N° 1, la Agente Contratada manifiesta en fecha 16.07.2018 extravió una bolsa de color oscura en la cual contenía Impuestos Municipales correspondiente a las calles Houssay, Jorge Lust, Urquiza, Madame Curie y Tomas Edison; aclarando que entregó dichos impuestos hasta la numeración 525 de calle Houssay extraviando hasta la numeración 11; y de calle J. Lust entregó desde el 835 hasta 955 faltando el resto, como así también

faltaron en su totalidad las cuadras de las demás calles mencionadas por cuanto no lo pudo encontrar.

Que a foja N° 3 obra croquis en cual se demarca la zona que se encuentra pendiente de la distribución de las boletas de la Tasa del Servicio de Red Cloacal, del período 02/2018.

Que de foja N° 6 a 10 obra listado según planilla de recorrido suministrado por el Área de Catastro del Municipio, detallando las Partidas de los inmuebles afectados; los cuales representan aproximadamente más de 255 propiedades y cuya fecha de vencimiento se produjo el día 24.07.2018.

Que se corre vista a la Dirección Contable el cual informa a foja N° 13 el procedimiento a implementar a fin de reimprimir cada una de las liquidaciones y su posterior distribución, por lo que resulta procedente prorrogar el vencimiento de la Tasa, incluyendo a todos los contribuyentes involucrados para que no se vean afectados por los recargos y penalidades que les cabe por ingresar el pago fuera del término original.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Prorrógase la fecha de vencimiento para el ingreso del pago correspondiente al 2° Bimestre 2018 del Servicio de Red Cloacal de las Partidas Inmobiliarias detalladas foja N° 6 a 10, al día 24 de agosto de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a las Áreas de Sistemas y Rentas Municipal a procesar una a una las respectivas reimpressiones liquidadas conforma a la instrucción descripta a foja N° 3.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Julio		
441. 02.07	Licencia por descanso anual y franco compensatorio	471. 10.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
442. 02.07	Licencia por descanso anual	472. 10.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
443. 04.07	Licencia por descanso anual	473. 10.07 Autorizando pago de servicios postales
444. 04.07	Licencia por descanso anual	474. 11.07 Autorizando pago publicación Licitación
445. 04.07	Licencia por descanso anual	475. 11.07 Autorizando pago publicación Licitación
446. 04.07	Licencia por descanso anual	476. 11.07 Licencia por descanso anual y designando reemplazo
447. 04.07	Licencia por descanso anual	477. 11.07 Licencia por descanso anual
448. 04.07	Licencia por descanso anual	478. 11.07 Licencia por descanso anual
449. 04.07	Licencia por descanso anual	479. 11.07 Licencia por descanso anual
450. 04.07	Licencia por descanso anual	480. 12.07 Licencia por descanso anual
451. 04.07	Licencia por descanso anual	481. 12.07 Licencia por descanso anual
452. 04.07	Licencia por descanso anual	482. 12.07 Licencia por descanso anual
453. 04.07	Licencia por descanso anual	483. 12.07 Licencia por descanso anual
454. 04.07	Plazo Fijo	484. 12.07 Licencia por descanso anual
455. 05.07	Licencia por descanso anual y franco compensatorio	485. 12.07 Licencia por descanso anual
456. 05.07	Licencia por descanso anual	486. 12.07 Designando reemplazo a/c de Presidencia
457. 05.07	Licencia por descanso anual	487. 13.07 Licencias descanso anual y franco compensatorio, designando reemplazo
458. 05.07	Licencia por descanso anual	488. 13.07 Promulgando la Ordenanza N° 1388 C.D.
459. 05.07	Licencia por descanso anual	489. 13.07 Promulgando la Ordenanza N° 1389 C.D.
460. 05.07	Licencia por descanso anual	490. 13.07 Licencia por descanso anual
461. 05.07	Licencia por descanso anual	491. 13.07 Licencia por descanso anual
462. 05.07	Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo	492. 17.07 Licencia por descanso anual
463. 05.07	Designando reemplazo a/c Secretaria M.	493. 17.07 Licencia por descanso anual
464. 05.07	Licencia por descanso anual	494. 17.07 Licencia por descanso anual
465. 05.07	Licencia por descanso anual	495. 18.07 Licencia por descanso anual
466. 06. 07	Licencia por descanso anual y designando reemplazo	496. 18.07 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
467. 06.07	Autorizando pago concepto de alimentos	497. 18.07 Licencia por descanso anual
468. 06.07	Licencia por descanso anual	498. 18.07 Designando Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable 2018
469. 10.07	Licencia por descanso anual	499. 18.07 Autorizando pago por agasajo al personal
470. 10.07	Licencia por descanso anual	500. 18.07 Plazo Fijo
		501. 18.07 Licencia por franco compensatorio
		502. 19.07 Licencia por descanso anual
		503. 19.07 Licencia por descanso anual
		504. 20.07 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4
		505. 23.07 Otorgando licencia extraordinaria sin goce de haberes
		506. 23.07 Licencia por descanso anual
		507. 23.07 Licencia por descanso anual
		508. 23.07 Licencia por descanso anual
		509. 24.07 Licencia por franco compensatorio
		510. 24.07 Derogando nombramiento dispuesto en el Decreto N° 486/18 D.E.
		511. 24.07 Autorizando pago por agasajo al Personal
		512. 25.07 Plazo Fijo
		513. 25.07 Declarando de Interés Municipal las Ferias de Emprendedores
		514. 25.07 Licencia por descanso anual
		515. 25.07 Licencia por descanso anual
		516. 25.07 Licencia por descanso anual
		517. 25.07 Licencia por descanso anual
		518. 25.07 Licencia por descanso anual
		519. 25.07 Licencia por descanso anual
		520. 25.07 Licencia por descanso anual
		521. 25.07 Licencia por descanso anual
		522. 26.07 Licencia por descanso anual
		523. 26.07 Licencia por tratamiento prolongado
		524. 30.07 Licencia por descanso anual (M. Dupont)
		525. 30.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
		526. 30.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
		527. 30.07 Autorizando en concepto de alimentos
		528. 30.07 Cediendo el uso inmueble para funcionamiento de la Biblioteca Popular Puíggari
		529. 30.07 Licencia por descanso anual
		530. 31.07 Licencia por descanso anual
		531. 31.07 Autorizando la aplicación de nuevas tarifas de servicios postales

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Vanina Elizabeth Ordoñez; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1388/18 C.D. (13.07.2018)

FUNDAMENTOS

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, ha desarrollado a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), variadas acciones tendientes a la integración, mejoramiento de la calidad de vida, seguimiento y evaluación de pautas legislativas y soluciones para personas comprendidas en esta situación, ya sea porque se encuentren impedidas desde su nacimiento, por una enfermedad o por accidente, en definitiva, medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que este marco institucional nacional, con correlato incluso en varias provincias de nuestro país, funda la necesidad de impulsar dentro de la órbita municipal, un instituto que articule todas las acciones que se desarrollen en materia de discapacidad, tanto en entidades públicas como privadas.

En tal cometido se promueve la creación del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad.

Que actualmente el Municipio de Libertador San Martín cuenta con la Ordenanza N° 1332/16, sobre la importancia de generar actividades en relación a la concientización, educación, capacitaciones, entre otras, sobre el autismo, sin embargo, se sabe que existen en la localidad personas con otras condiciones o discapacidades de diferentes edades, diferentes situaciones socioeconómicas y educativas que presentan diferentes necesidades y que, hoy por hoy, quedan sin ser contempladas o incluidas en las diferentes Instituciones, o incluso laboralmente. Que la sanción de esta norma dará el marco legal necesario a las acciones que vienen generando un grupo de ciudadanos, padres y familiares de personas con discapacidad, como así también profesionales del área de la salud y educación comprometidos con cuestiones relacionadas con la discapacidad en la ciudad.

Y al considerar las atribuciones conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín el Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones públicas en todos sus niveles (nacionales, provinciales y municipales) e instituciones privadas que tengan como objeto algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad.

Artículo 2°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será una entidad de asesoramiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Artículo 3°: Establézcase como acción inicial del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, la registración de Instituciones y

ONGs -constituidas en el ejido Municipal de Libertador San Martín- afines a la finalidad establecida en el Artículo 1°, con el objeto de propiciar la participación interinstitucional. Dicho registro deberá mantenerse actualizado.

Artículo 4°: Facúltese al Consejo Asesor Municipal de Discapacidad a:

1. Asesorar, efectuar consultas y/o requerir cooperación técnica de expertos locales, nacionales o extranjeros.
2. Promover la participación de organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, relacionados a temas especiales o de trascendencia en dicha materia.
3. Constituir comisiones especiales o celebrar convenios de asistencia recíproca.
4. Monitorear y exigir el cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas y toda normativa que proteja los derechos de las personas con discapacidad.
5. Promover cursos, seminarios, jornadas, congresos y otros acontecimientos que favorezcan la capacitación, la integración, la inclusión, la concientización y la participación.

Artículo 5°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad posee las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento interno, dentro de los sesenta (60) días de su primera intervención.
2. Crear el Registro Único de Personas con Discapacidad. Para tal cometido quedará facultado a realizar un Censo de Relevamiento de personas con discapacidad cada cinco (5) años.
3. Designar especialistas que presten asistencia gratuita a personas con discapacidad que se encuentren empadronados en el Registro único de Personas con Discapacidad, referente a la temática, tales como: a) Asesoría Jurídica; b) Asesoría Técnica de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas; c) Asesoría en Salud.

Artículo 6°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad estará conformado por:

- Un representante de cada una de las instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática, registradas conforme el Artículo 3°.
- Un representante de cada una de las ONGs cuyo objeto social sea de discapacidad, registradas conforme el Artículo 3°.
- Cuatro personas con discapacidad, padres o familiares de personas con discapacidad.
- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un representante de cada Bloque de Concejales que integren el Concejo Deliberante.

Artículo 7°: La participación de los integrantes del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será de carácter ad-honorem.

Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria o, establézcanse los gastos que eroguen la presente a la partida ya asignada a actividades del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Rep. Argentina, a los 11 días del mes de julio de 2018.

ORDENANZA N° 1389/18 C.D. (13.07.2018)

FUNDAMENTOS

El 31 de octubre de 2012 el Concejo Deliberante de Libertador San Martín sancionó la Ordenanza que regula los distintos aspectos sobre la tenencia responsable de mascotas, la que fue promulgada mediante Decreto N° 899-12 P.E. de fecha 12.11.2012.

Que la Ordenanza N° 1215 reglamentó la tenencia responsable de mascotas, adoptando como método principal la esterilización quirúrgica, tendiente a controlar la población canina y felina en todo el ejido de Libertador San Martín; y la Ordenanza N° 1245, dio continuidad a esa normativa y además reglamentó la tenencia responsable de mascotas como principio fundamental de protección de los animales, de modo que los afectados

asumieran el cuidado de éstos en todos los aspectos contenidos en la primera Ordenanza mencionada, velando a su vez por la salud pública, higiene y seguridad de las personas.

Que la Ordenanza Nº 25 y la Ordenanza Nº 163, dictadas en los primeros años de formación de este Municipio, vigentes en forma actual, legislaron hasta la fecha sobre el funcionamiento de criaderos o alojamientos de distintos animales libres o en cautiverio, en forma permanente o transitoria, dentro del perímetro delimitado por el radio urbano de Libertador San Martín; como así también sobre las obligaciones de los propietarios en la forma específica de mantener los animales caninos.

Que, de la aplicabilidad de la normativa vigente, surge la necesidad de agrupar, actualizar y enriquecer la normativa vigente, a los fines de lograr una concreta y eficiente realización de los objetivos propuestos con la presente reglamentación.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I – DE LOS FINES

Artículo 1º: Regular los distintos aspectos sobre la tenencia responsable de mascotas, especialmente de perros, perros potencialmente peligrosos y otros animales domésticos, para hacerla compatible con la higiene, salud pública y seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales, en todo el ejido de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Adherir a la Ley Provincial Nº 10.029.

TÍTULO II - DE LOS RESPONSABLES

Artículo 3º: Serán considerados responsables de las obligaciones, prohibiciones y sanciones que por la presente norma se establecen, el propietario y/o poseedor temporal respecto a su tenencia, así como cuando discurren y utilicen con ellos las vías públicas y parques públicos, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso concreto.

Al efecto serán considerados responsables: Propietarios: Toda persona mayor de edad que figure inscripto como dueño de la mascota en el registro municipal correspondiente. Poseedor o tenedor: toda persona mayor de edad que otorgue asilo permanente o temporal a una mascota residente en el Municipio, con o sin propietario registrado. Criador o vendedor: toda persona que genera actividad comercial a partir de la crianza de canes y venta de los mismos.

TÍTULO III - DE LA TENENCIA RESPONSABLE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 4º: Es obligación de todo responsable:

- Proveerle de adecuada alimentación.
- Proporcionarle refugio.
- Darle contención y buen trato.
- Desparasitarlo y vacunarlo anualmente, adhiriendo a las campañas programadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o recurriendo a los médicos veterinarios como particular.
- Inscribirlo en el Registro Municipal de Mascotas, debiendo los cachorros ser inscriptos dentro de los noventa (90) días de haber nacido, o sido adoptado.
- Denunciar ante la autoridad municipal el asilo de animales en tránsito, haciendo constar quién es su propietario, si lo conoce, o constituirse como tal.
- Denunciar dentro de los treinta (30) días de producido, el cese de su condición de responsable, sea por venta, donación, muerte o cualquier otro motivo.
- Tomar las medidas necesarias para evitar que la/s mascotas molesten a los vecinos, sobre todo en horarios de descanso.
- Evitar libre circulación o evasión de las mascotas a la vía pública u otros predios particulares, contando con un cerco que lo impida.
- Recoger las defecaciones que realicen en la vía pública, sitios vecinales comunes o establecimientos públicos, mediante el uso de bolsas.

Artículo 5º: Es prohibición de los responsables o tenedor:

- El maltrato, daño, o prácticas que ocasionen sufrimiento evitable o muerte a las mascotas.
- Es provisión de los responsables o tenedor la permanencia de mascotas en locales de elaboración, manipulación, fraccionamiento y exhibición de alimentos para consumo humano, excepto en lugares que sean habilitados según normativa del Área de Zoonosis.
- La permanencia de mascotas en otros locales habilitados para la atención al público, con excepción de los locales habilitados para la atención y venta de animales y otros que fueran habilitados de manera particular por el Área de Zoonosis
- La circulación y/o permanencia, aunque sea transitoria, de mascotas en la vía pública, espacios vecinales y establecimientos públicos, excepto para lo expresado en el Artículo 11º.
- La venta de mascotas en locales no habilitados para tal fin.

TÍTULO IV – DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 6º: Créase el Registro Municipal de Mascotas cuya finalidad será la de registrar e identificar toda especie canina y felina residente dentro del ejido urbano.

Artículo 7º: El Área de Zoonosis será el órgano de aplicación del Registro creado, debiendo entregar al propietario de la mascota una constancia de inscripción que consistirá en la aplicación a cargo de un profesional idóneo, de un microchip, cuyo costo para el propietario de la mascota podrá ser regulado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá organizar en forma anual la Jornada "Pro-Vida Animal" mediante la cual se proceda a informar sobre los alcances de la presente norma, inscribir a las mascotas, actualizar los datos de aquellas ya inscriptas, desparasitar y vacunar a los animales, debiendo los responsables abonar la tasa que se adecuará a los valores establecidos en el Artículo 19º, Capítulo V, Título IV del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, mientras que los gastos de procedimiento correrán por cuenta del Municipio.

Artículo 9º: El Registro Municipal asentará, sin perjuicio de las demás exigencias que se estimen corresponder por reglamentación, lo siguiente:

- Datos personales del propietario, domicilio y lugar de permanencia de la mascota a los efectos de hacer llegar toda notificación que resulte del incumplimiento de esta Ordenanza.
- Datos de la mascota como: nombre, raza, sexo, edad, foto, tamaño y antecedentes en caso de mordeduras o denuncias por conductas agresivas, abandono o extravío.

Artículo 10º: Incorporar al Código Tributario Municipal, el pago de patente por tenencia de mascota establecida en el artículo 8º, cuya implementación será determinada según decreto o regulación del Departamento Ejecutivo.

TÍTULO V – DEL TRÁNSITO DE LAS MASCOTAS

Artículo 11º: Autorizar la circulación en la vía pública, espacios vecinales comunes o establecimientos públicos, de mascotas inscriptas en el Registro creado, cuando se encuentre en compañía de su propietario, debiendo cumplimentar los siguientes recaudos:

- Sujeción mediante collar, correa o pretal y con su debida identificación. En el caso de razas en que sea razonablemente previsible su peligrosidad, dada su naturaleza y características, o posea antecedentes de mordedura o agresividad, deberá llevar bozal. Las razas consideradas potencialmente peligrosas son Pitbull, Bull-Terrier, Rotweiler, Dogo Argentino, Akita Ina, Mastín Napolitano, Doberman, Dogo de Burdeos, Bullmastiff y Fila Brasileño.
- En parques y plazas municipales solo podrán circular en los sectores determinados a tal fin, con el objeto de evitar las defecaciones en todas zonas de las mismas.
- Prohibido ingresar y/o permanecer con mascotas en establecimientos escolares o instituciones públicas o privadas de acceso público, sin previa autorización del establecimiento o institución.
- Las mascotas que circulen sin sus propietarios, serán identificadas según Registro, para efectuar las notificaciones y/o

sanciones que correspondieren.

f) Quedarán exceptuados de esta normativa los animales de asistencia que estén debidamente inscriptos como tales en el Registro Municipal, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.858.

TÍTULO VI – MUNICIPIO PRO VIDA ANIMAL DE LAS ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS, VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y DESPARASITACIÓN

Artículo 12º: Declarar al Municipio de Libertador San Martín como "Municipio Pro-Vida Animal", entendiéndose por el mismo el control de la población animal a través de la educación, la tenencia responsable, la esterilización y la promoción del bienestar animal. Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de animales caninos y felinos, se instruirá a los propietarios la conveniencia de su esterilización, mediante campañas de concientización que deberán ser llevadas a cabo por el Municipio, pudiendo realizarlas junto a las Asociaciones Protectoras de Animales y Médicos Veterinarios.

Artículo 13º: Se desarrollará y ejecutará un plan para que a través de la esterilización quirúrgica se logre el adecuado control de la natalidad de los animales caninos y felinos. Serán libres y gratuitas para las mascotas debidamente identificadas, a través del uso del Castra móvil. Las esterilizaciones quirúrgicas serán promovidas en forma constante por el Órgano de aplicación municipal, mediante convenio con los médicos veterinarios, y será gratuita para aquellos tenedores que manifiesten y demuestren, mediante trámite socio-económico, la imposibilidad de realizarlas.

Artículo 14º: La vacunación antirrábica y desparasitación anual será obligatoria para todos los Tenedores Responsables del ejido de Libertador San Martín, adhiriendo a las campañas libres y gratuitas, o concurriendo por cuenta propia a los médicos veterinarios.

Artículo 15º: Toda mascota que no figure en el Registro, deberá ser identificada, vacunada y desparasitada para ser entregada en adopción, previa esterilización, en un trabajo conjunto con las entidades protectoras de animales. El Municipio otorgará al adoptante de un animal canino y/o felino de la vía pública una bonificación mensual consistente en una (1) bolsa de alimento balanceado proporcional al tamaño de dicho animal, por un periodo de tres (3) años desde la adopción. El Área de Zoonosis Municipal verificará periódicamente las condiciones en que se encuentra la mascota adoptada, para determinar la continuidad del otorgamiento de dicha bonificación.

TÍTULO VII – DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CRIADEROS Y GUARDERÍAS DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 16º: Toda persona jurídica que tenga por objeto la protección de los animales podrá ser habilitado por la autoridad municipal como albergue, refugio o pensión de caninos y felinos cuando, entre sus objetivos se encuentre el de procurar la contención temporaria de animales abandonados y/o entregados por sus responsables con el propósito de cederlos en adopción. Deberán observar las exigencias de la autoridad municipal respecto a la inscripción del canino o felino, desparasitación del mismo y todo lo expresado en la presente norma, siendo exceptuados de los costos mencionados en el Artículo 8º, Título IV.

Artículo 17º: Todo lugar o establecimiento, albergue, criadero o guardería, que tenga por objeto alojar o cuidar en forma permanente o temporal a animales, está obligado a cumplimentar las exigencias establecidas en el Título III de la presente norma y en el Código Territorial y Ambiental de Libertador San Martín (COTA).

TÍTULO VIII – DE LAS SANCIONES A LOS RESPONSABLES Y/O TENEDORES

Artículo 18º: Las inobservancias descriptas en los TÍTULOS III, IV, V, y VI serán sancionadas según la Reglamentación dispuesta por el Órgano de aplicación, contemplando la opción

inicial de apercibimiento, sanción por reincidencia, gravedad de la situación o denuncia con multas de hasta trescientos cincuenta (350) litros de nafta especial de petrolera de bandera o conmutar por cualquier otra sanción no formal que resulte más efectiva a los fines educativos y prácticos de la norma.

Artículo 19º: Incorporar al Código Municipal de Faltas el Artículo 18º.

TÍTULO IX – DE LOS RECURSOS

Artículo 20º: Incluir en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a partir del Ejercicio vigente, la Partida "Fondo Tenencia Responsable", que será administrada por el Área de Zoonosis del Municipio y estará constituido por los siguientes ingresos:

a) Los importes percibidos en concepto de registros y multas originados por la aplicación de la presente Ordenanza.

b) Aportes del Estado Municipal.

c) Aportes, subsidios y donaciones nacionales, internacionales o provinciales, públicos o privados, vinculados al objeto de la presente Ordenanza.

TÍTULO X – DE LA TENENCIA Y CRIADERO DE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 21º: Prohibir la tenencia y/o funcionamiento de criaderos de aves de corral, cerdos, conejos, y otros, como así también la instalación de tambos, colmenares, caballerizas y cualquier otro establecimiento donde se alojen animales libres o en cautiverio, permanente o transitorio, dentro del perímetro del Área Urbana y Zona de Quintas conforme al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental del ejido de Libertador San Martín.

Artículo 22º: Fuera del perímetro mencionado en el Artículo 21º, las habilitaciones estarán regidas por la reglamentación establecida en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) de Libertador San Martín.

Artículo 23º: Las infracciones a los Artículos 21º y 22º del presente Título, sin perjuicio del derecho de clausura y retiro de animales, serán sancionadas con las penalidades indicadas en el Título VIII, Artículo 18º.

TÍTULO XI – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24º: La autoridad de aplicación implementará la presente Ordenanza, concientizando a la población a través de los medios masivos de comunicación, distribuyendo material informativo y organizando charlas en instituciones educativas, requiriendo la intervención directa del Área de Inspección General y del Área de Prensa; y solicitar la colaboración de otras áreas si la situación lo amerita.

Artículo 25º: Facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con médicos veterinarios, con instituciones intermedias que posean personería jurídica, o con quienes considere oportuno, a fin de optimizar la implementación de la presente normativa.

Artículo 26º: Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria, la legislación vigente en la materia a nivel provincial.

Artículo 27º: La presente norma comenzará a regir a partir del día de su promulgación.

Artículo 28º: Deróguese la Ordenanza N° 25, la Ordenanza N° 163 y la Ordenanza N° 1245 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 29º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Rep. Argentina, a los 11 días del mes de julio de 2018.

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERANTE AÑO 2018

11. 04.06.218 Convocando a Séptima Sesión Ordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.



Salón de Sesiones del Concejo Deliberante renovado y nuevo mobiliario



Nuevo espacio público: Balcón en Rivadavia y Cervantes